



RESOLUCIÓN 099/2025

En Guadalajara, Jalisco a los 29 días del mes de diciembre del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 100/2025** para el proyecto denominado **“SERVICIO DE LAVANDERÍA A LOS DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL”**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

R E S U L T A N D O

- I. En atención al oficio número **SSEJ/DGA/3721/2025**, recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 23 de diciembre del año 2025, suscrito por Viridiana Maroney García Roque, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **“SERVICIO DE LAVANDERÍA A LOS DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL”** a favor de **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)** por un monto de **\$116,790.01** (Ciento diecisésis mil setecientos noventa pesos 01/100 M.N.), I.V.A. incluido.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

C O N S I D E R A N D O:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por Viridiana Maroney García Roque, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;



II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por Viridiana Maroney García Roque, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio SSEJ/DGA/3721/2025 recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 23 de diciembre del año 2025, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado "**SERVICIO DE LAVANDERÍA A LOS DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**" a favor de **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)** por un monto de **\$116,790.01** (Ciento diecisésis mil setecientos noventa pesos 01/100 M.N.) I.V.A. incluido, **mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto**, dicho servicio será suministrado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Las circunstancias en las que Viridiana Maroney García Roque, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, se justifica toda vez que la prestación del "**SERVICIO DE LAVANDERÍA A DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**" se encuentra directamente relacionada con la operación segura, continua y controlada del Sistema Penitenciario. De conformidad con el Artículo 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, corresponde a la Autoridad Penitenciaria organizar y operar el Sistema Penitenciario bajo criterios de respeto a los derechos humanos, trabajo, capacitación, educación, salud y deporte, a fin de contribuir a la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Asimismo, dicho precepto establece la responsabilidad de la autoridad de supervisar el funcionamiento de los centros penitenciarios para garantizar la seguridad, la integridad y el orden interno, tomando las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.

El servicio de lavandería constituye una actividad esencial para preservar condiciones básicas de salubridad, higiene, dignidad humana y operación interna dentro de los centros penitenciarios, ya que involucra el manejo y procesamiento de ropa institucional, uniformes, ropa de cama y artículos personales de las personas privadas de la libertad. Estas actividades no solo inciden en el bienestar físico y sanitario de la población penitenciaria, sino que impactan directamente en la prevención de riesgos epidemiológicos, en la estabilidad del ambiente institucional y en la integridad del personal y visitantes que interactúan en dichos espacios.

La naturaleza del servicio implica la manipulación de prendas, la circulación dentro de áreas operativas y el acceso a espacios cuya organización interna, rutas, flujos y dinámicas constituyen información sensible para la seguridad penitenciaria. Por ello, la ejecución del servicio por personal externo podría comprometer la confidencialidad, el control operativo y la seguridad interior del Estado, al exponer zonas restringidas, rutinas internas, cantidad y distribución de población penitenciaria, así como recursos materiales y logísticos propios de cada Centro.

En este contexto, la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO) se configura como el oferente idóneo para la prestación del servicio. Este organismo del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco fue creado precisamente para organizar y operar la industria penitenciaria como un eje estratégico de la política de reinserción social. Su actuación permite que las Personas Privadas de la Libertad desarrollen actividades productivas, aprendan oficios y fortalezcan habilidades laborales bajo supervisión directa de la autoridad penitenciaria, garantizando su participación en actividades útiles, seguras y controladas.



La ejecución del servicio de lavandería por medio de INJALRESO y con apoyo de las personas privadas de la libertad fortalece la política de reinserción, evita el ingreso de personal externo y elimina riesgos asociados al acceso no autorizado a información o zonas estratégicas. Esto contribuye de manera directa a la protección de la seguridad interior del Estado, al control de procesos logísticos internos y a la preservación de la confidencialidad operativa dentro de los centros penitenciarios.

Además, el modelo operado por INJALRESO permite mantener un estricto control institucional sobre los flujos de trabajo, insumos, tiempos de operación y supervisión de actividades, lo que garantiza un manejo seguro, eficiente y trazable del servicio, evitando vulneraciones o interferencias con la dinámica penitenciaria.

Por todo lo anterior, se concluye que la contratación del "SERVICIO DE LAVANDERÍA A DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL" mediante adjudicación directa a INJALRESO se encuentra plenamente justificada, al atender un objetivo de seguridad pública, proteger información estratégica del Sistema Penitenciario y cumplir con la normatividad aplicable en materia de seguridad interior del Estado y reinserción social.

Por todo lo anterior, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)**, con base en el artículo 73, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de Viridiana Maroney García Roqué, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, fracción III y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)** para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE LAVANDERÍA A LOS DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL"** por un monto de **\$116,790.01** (Ciento dieciséis mil setecientos noventa pesos 01/100 M.N.), I.V.A. incluido, dicho servicio será suministrado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de Viridiana Maroney García Roque, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa; y por David Mora Cortés, en su carácter de Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)**.



Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 29 de diciembre de 2025, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

José Luis Ortiz Coronado

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Luis Ángel Padilla Jiménez

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

Sergio Olmedo Zúñiga

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Emma Itzel Narváez Acosta

Representante de la Secretaría de Administración



Eugenia Carolina Torres Martínez
Representante de la Consejería Jurídica

David Alejandro Guillén Ibáñez
Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada
de Compras

Bryam David Sánchez Porras
Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración

Javier De Oyarzabal Castellanos
Representante de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Jorge Dinael Hinojosa López
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

Estefanía Ramírez Salgado
Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo
Rural



Omar Palafox Sáenz

Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y
Agroindustrial de Jalisco

María Fabiola Rodríguez Navarro

Representante del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco